
GUIA INFORMATIVA FATCA

1. ¿Qué es FATCA?

Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero (FATCA por sus siglas en inglés), aprobada por el Internal Revenue Service (IRS) y el Departamento del Tesoro de Estados Unidos, el 18 de marzo del 2010. Creada con la finalidad de identificar a los ciudadanos y residentes norteamericanos y entidades legales (personas jurídicas) que mantienen cuentas bancarias en el extranjero y que por sus ingresos deben cumplir con sus obligaciones fiscales frente a los EE.UU.

2. ¿Cuáles son los principales objetivos de esta Ley?

- ❖ Identificar y reportar las inversiones que los contribuyentes estadounidenses tienen fuera de su país.
- ❖ Prevenir que los contribuyentes estadounidenses utilicen cuentas financieras fuera de los Estados Unidos con el fin de evadir impuestos.
- ❖ Obtener información de cuentas correspondientes a personas físicas o jurídicas estadounidenses en el extranjero.

3. ¿Desde cuándo está vigente FATCA?

FATCA entró en vigencia a partir del 1° de Julio del 2014.

4. ¿Por qué el Banco de la Nación debe cumplir con FATCA?

El Perú se encuentra en la lista de países sustanciales para suscribir el Acuerdo Intergubernamental (IGA) con el Gobierno de los EE. UU.; y el Banco de la Nación se encuentra registrada como Empresa Financiera Extranjera Participante (FFI) por lo que deberá cumplir con las disposiciones señaladas en la norma FATCA.

En caso el Banco de la Nación no cumpla con las regulaciones de FATCA, se encontrará expuesta a una retención del 30% de los diversos pagos que tengan origen en los Estados Unidos.

5. ¿Cuáles son las responsabilidades del Banco de la Nación frente a la Ley FATCA?

- ❖ **Identificar**, a los clientes del Banco de la Nación que pudieran ser considerados "US Person" y calificarlos como tal.
 - ❖ **Debida diligencia**, efectuar constantemente labores de seguimiento y verificación a los clientes, para determinar si su condición como "US Person" o "Non US Person" ha variado.
 - ❖ **Reportar**, una vez identificados los "US Person", el Banco de la Nación deberá enviar un reporte anual al Internal Revenue Service (IRS) acerca de:
 - Nombre y dirección del titular de la cuenta.
 - Número de identificación fiscal de la persona de los Estados Unidos.
 - Número de cuenta.
 - Movimiento, saldo o valor mensual promedio de la cuenta a final de año.
-

- ❖ **Retener:** 30% de retención en todos los pagos provenientes de fuentes de EE.UU., el 30% en determinados pagos de fuente estadounidense (intereses y dividendos principalmente efectuados a cuentas de titulares que no cumplan con FATCA)¹.

6. ¿Cómo sé si estaré afectado por FATCA?

Esta Ley afectará a los clientes personas y empresas que sean considerados "Personas Estadounidenses" (US Person).

7. ¿Cómo se si soy considerado "US Person" o "Persona de los Estados Unidos"?

En el caso de cuentas personales, el término "US Person" o "Persona Estadounidense" se refiere a:

- ❖ Personas nacidas en los Estados Unidos, incluyendo aquellos que residen en otro país y que no hayan renunciado a su ciudadanía estadounidense.
- ❖ Personas que residen en los Estados Unidos, incluyendo los no nacidos y quienes poseen permiso de residencia (Green Card)
- ❖ Personas que pasan más de un cierto tiempo en Estados Unidos cada año.

En el caso de cuentas de empresas, el término "US Person" o "Persona Estadounidense" se refiere a:

- ❖ Empresas con capital mayoritariamente estadounidense o que uno o parte de sus accionistas considerados "US Person" posea el 10% o más del capital de la empresa.

8. ¿Existen otros indicios a los señalados en la pregunta 7?

Si. Existen otros indicios para determinar si es una "US Person" o "Persona Estadounidense" bajo FATCA:

- ❖ Indicación de que el titular de la cuenta sea un ciudadano o residente de los Estados Unidos.
- ❖ Poseer un número telefónico de los Estados Unidos.
- ❖ Dirección de correo permanente en los Estados Unidos.
- ❖ Tener una cuenta donde la única dirección sea un apartado en caso de direcciones físicas o que tengan una dirección postal.
- ❖ Un poder o autoridad de firma otorgada a una persona con dirección física en los Estados Unidos.
- ❖ Instrucciones para enviar los pagos a una cuenta en los Estados Unidos o cualquier instrucción recibida de los Estados Unidos.

9. ¿Cómo me afecta FATCA si soy ciudadano o residente de los Estados Unidos?

Si el cliente no cumple con indicar si es "US Person", el Banco no podrá contratar con el cliente (UOB) o en su defecto se le podrá aplicar el 30% de retención a sus pagos. En este supuesto el cliente será clasificado como cliente recalcitrante.

10. ¿Qué sucede si mi cuenta es mancomunada?

Para los fines de esta Ley se considera a cada titular como beneficiario de toda la cuenta. Si uno de los titulares de la cuenta mancomunada es "US Person" o "Persona Estadounidense", el Banco deberá reportar sobre toda la cuenta.

11. ¿Pueden reportar mis datos y los de mi cuenta sin mi consentimiento?

No. El Banco de la Nación le solicitará, a través del Formato Waiver su consentimiento para entregar su información a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) y/o Internal Revenue Service (IRS), según sea el caso.

12. ¿Cuál es mi deber como cliente?

Proporcionar la nueva información que se le requiera o cualquier documentación adicional, si es el caso, como parte de la apertura de cuentas, a fin de determinar si es "US Person" o "Persona Estadounidense".

13. ¿Cada cuánto tiempo se debe suministrar esta información?

En cada oportunidad que el Banco de la Nación se lo solicite.

14. ¿Qué pasará con las cuentas que se abrieron antes del 1 de julio?

Se viene realizando un proceso de debida diligencia a los fines de identificar si la cuenta puede ser sujeta a reporte y el Banco de la Nación oportunamente se pondrá en contacto con usted en caso de que deba ampliar su información y firmar uno de los formularios existentes (**W-8BEN/ W-8BEN-E/ W-9**)

15. ¿El Banco de la Nación me brindará los formularios que deben ser completados?

Sí, todos los formularios serán provistos por el Banco de la Nación.

16. ¿Qué sucede si en el proceso de creación de mi cuenta decido no firmar los formularios ni ofrecer ninguna información a los fines de FATCA?

En ese caso el Banco de la Nación lo considerará según la legislación como un cliente recalcitrante. En ese sentido, nos reservamos el derecho de no otorgarle el producto solicitado.

17. ¿Qué es un cliente recalcitrante?

Son clientes que no proporcionan la información necesaria, no dan permiso para reportar su cuenta o se niegan a firmar alguno de los formularios.

18. ¿Puedo solicitarle al Banco de la Nación asesoramiento o recomendaciones de cómo manejar mis cuentas frente a los requerimientos de FATCA?

No estamos facultados para ofrecer asesoría en materia tributaria, solo podemos ofrecerle información general sobre los requerimientos institucionales.

19. ¿Cómo me puedo mantener informado?

A través de nuestras redes sociales y sitios web (www.bn.com.pe) mantendremos informados a nuestros clientes de cualquier novedad. Asimismo podrá encontrar información oficial en la página web del IRS (www.irs.gov/FATCA). Si necesita asesoría especializada debe consultar a un especialista en temas tributarios.

Conceptos importantes y documentación relacionada

1. Formulario W8-BEN

Formulario emitido por el Servicio de Rentas Internas de los Estados Unidos – IRS, para ser llenado por clientes (personas naturales) que se consideren exentos de pagar impuestos por ingresos generados en los EEUU, certificando que no son residentes de los Estados Unidos, estableciendo su estatus de acuerdo con la norma FATCA.

2. Formulario W8-BEN-E

Formulario para ser llenado por personas jurídicas que se consideren exentos de pagar impuestos por ingresos generados en los EEUU, al haber declarado que no tienen accionistas sustanciales US Person.

Este formulario permite a las Entidades Financieras Extranjeras – FFI, documentar su estatus de acuerdo a lo establecido en el capítulo 4 de la Ley FATCA.

3. Formulario I-407 Certificado de Renuncia de Residencia.

Formulario para ser llenado por personas naturales, que se consideren exentas de pagar impuestos por ingresos generados en los EEUU, al haber abandonado formalmente su Residencia Legal Permanente (RLP), es decir que hayan abandonado formalmente sus Green Cards y devuelto la Ciudadanía de los EE.UU. al Servicio de Inmigración. (USCIS).

¹ Ello dependerá del Acuerdo Intergubernamental entre el Gobierno Peruano y el Gobierno de los Estados Unidos (IGA). El 30 de Junio se acordó un marco modelo 1 del IGA, sin embargo los detalles finales del mismo están por definirse.